

DECRETO

De conformidad con las facultades que me confieren los vigentes artículos 5.2 y 7.23 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura, y considerando que las atribuciones enumeradas en el último artículo podrán ser delegadas en el Vicepresidente, en el Gerente o en un vocal del Consejo Rector según proceda legalmente,

DISPONGO:

PRIMERO: Dejar sin efecto el Decreto de 8 de noviembre de 2013.

SEGUNDO: En caso de ausencia, vacante o enfermedad que imposibilite al Vicepresidente del Consejo Rector de la GMU para el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 8 de los Estatutos de la GMU, nombró como suplente del mismo a Dña. Elvira Maeso González y, en defecto de la anterior, a la vocal Dña. Teresa Porrás Teruel.

TERCERO: Delegar en el Vicepresidente del Consejo Rector de la GMU, D. Francisco J. Pomares Fuertes, las competencias que me atribuye el artículo 7 de los vigentes Estatutos de la GMU en sus apartados 1, 8, 10, 16, 19 al 21, y el 22 -con la excepción recogida respecto a este último apartado en el Dispongo Cuarto del presente Decreto-. En caso de ausencia o impedimento del mismo, asumirá estas competencias la vocal del Consejo Rector de la GMU Dña. Elvira Maeso González y, en defecto de la anterior, actuará la vocal Dña. Teresa Porrás Teruel.

CUARTO: Delegar en el Coordinador General de Urbanismo y Vivienda, y Gerente de la GMU, D. José Cardador Jiménez, las competencias que me atribuye el artículo 7 de los vigentes Estatutos de la GMU en sus apartados 4 al 6, 12 y 18 y, respecto al apartado 22, únicamente la relativa a la resolución de los procedimientos de inspección técnica de las edificaciones, incluyendo todas las facultades inherentes, accesorias, secundarias y consiguientes que su ejecución requiera. En caso de ausencia o impedimento del mismo asumirá estas competencias el Vicepresidente del Consejo Rector de la GMU y, en defecto del anterior, las vocales Dña. Elvira Maeso González y Dña. Teresa Porrás Teruel sucesivamente.

QUINTO: Significar que las vocales del Consejo Rector de la GMU, Dña. Elvira Maeso González y Dña. Teresa Porrás Teruel actuarán, por dicho orden, como suplentes del que suscribe respecto de la competencia que me atribuye el artículo 7.7 de los vigentes Estatutos de la GMU.

SEXTO: Delegar en la vocal del Consejo Rector de la GMU Dña. Elvira Maeso González la competencia que me atribuye el artículo 7 de los vigentes Estatutos de la GMU en su apartado 17. En caso de ausencia o impedimento de la misma, asumirá esta competencia la vocal Dña. Teresa Porras Teruel.

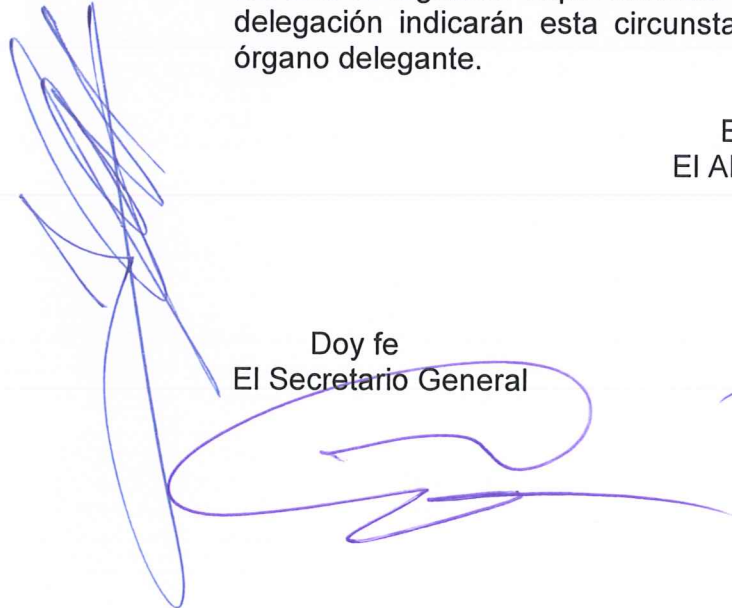
SÉPTIMO: Respecto del apartado 1 del artículo 7, la Alcaldía-Presidencia se reserva la facultad de recabar para sí dichas competencias en relación a asuntos específicos que determinará en cada momento, previa notificación al delegado.

OCTAVO: Estas delegaciones, que producirán sus efectos desde el mismo día de su firma, se confieren en los términos y con las limitaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de su necesaria publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga a tenor de lo establecido en el apartado 3 del artículo anteriormente citado.

NOVENO: Significar expresamente que las resoluciones que se adopten por delegación indicarán esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

En Málaga, a 26 de junio de 2015
El Alcalde-Presidente del Consejo Rector
de la GMU,


Francisco de la Torre Prados


Doy fe
El Secretario General